

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 022-2016 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 FEB. 2016

R. EX. N° 634

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Indígena de Pescadores Lliu-Cuyim de Quillalhue, C.I. SUBPESCA N° 1703, de fecha 04 de febrero de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 022/2016, de fecha 16 de febrero de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 919 de 2002 y N° 163 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1058 y N° 3443, ambas de 2003, N° 2564 de 2004, N° 3384 de 2005, N° 2001 de 2006, N° 1646 de 2007, N° 1620 de 2008, N° 2520 de 2009, N° 2091 de 2010, N° 1555 de 2011, N° 923 y N° 1142, ambas de 2012, N° 1230 y N° 1610, ambas de 2014 y N° 590 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 590 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada **Punta Iglesia, XIV Región**, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Lliu-Cuyim de Quillalhue, y se estableció para el titular la obligación de realizar dicho repoblamiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para la efectuar la mencionada acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que mediante Memorándum (URB) N° 022/2016, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la acción de manejo de repoblamiento por el término de seis meses.

Que en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 6 meses el plazo para efectuar el repoblamiento, establecido en el numeral 4.- de la Resolución N° 590 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó dicha acción de manejo para el área denominada **Punta Iglesia, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 919 de 2002, modificada por el artículo 2° del Decreto Exento N° 163 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Lliu-Cuyim de Quillahue, R.U.T. N° 67.731.690-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 775 de fecha 28 de septiembre de 2001, con domicilio en sector Quillahue, comuna de San José de la Mariquina, XIV Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XIV Región de Los Ríos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

